



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente Documento. Podrá incluir condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el presente Anexo. En todo caso, las condiciones adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá escoger entre algunas opciones de cláusula, podrá combinar opciones o podrá construir su propia cláusula, esto se indicará de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La entidad podrá ajustar el contenido del “Anexo 4- Minuta del Contrato” cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en la plataforma del SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 27.	DOCUMENTOS



ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INCLUIDO MOBILIARIO EN LA PLANTA FÍSICA DEL CANTÓN MILITAR DE LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CÓRDOBA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SI-XXXX-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del Contrato que no contradigan lo dispuesto en la presente minuta en un Anexo al presente documento]





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará pagos parciales todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

ACTAS PARCIALES

No	% del valor total	Descripción del pago	Requisitos
1	95%	Actas Mensuales o de recibo parcial de obra (hasta el 95%)	Con pagos mensuales o Según actas de corte de avances de obras parciales. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados, el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría.
2	5%	Con acta de liquidación del contrato (5%)	Suscripción de acta de recibo final de obra a satisfacción dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. Para este pago se deberá tener en cuenta la aprobación del informe final acorde con la lista de chequeo del Departamento de Córdoba.

NOTA 1 - El DEPARTAMENTO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el funcionario correspondiente del DEPARTAMENTO.

Se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría y supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por la Interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 2 - No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por El DEPARTAMENTO, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

interventoría de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

NOTA 3 - En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4 - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 5 - En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar EL DEPARTAMENTO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

NOTA 6 - El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del interventor, y en caso de ser necesario aval de supervisión, con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio. Para efectos de los pagos respectivos, EL CONTRATISTA deberá radicar ante EL DEPARTAMENTO, dentro de los DIEZ (10) días calendario, siguientes al mes de ejecución de las obras los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse aprobados por la interventoría:

1. Oficio remitido (deben estar relacionados todos los documentos entregados)
2. Informe de ejecución financiero - Balance detallado.
3. Actas de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo por unidad estructural y acta de corte con cantidades consolidadas.
4. Acta de fijación de precios para ítems no previstos (incluyendo justificación y anexos), si en el periodo se realizó.
5. Memorias de cálculo de cantidades, deberán contener: Registro fotográfico de los elementos o materiales instalados. Esquema donde se ubiquen los elementos y materiales a cobrar. Fórmulas detalladas donde se conozca las cantidades de los elementos. Observaciones si es el caso que permitan esclarecer los datos relacionados. Deberán estar verificadas, avaladas y firmadas por la Interventoría.
6. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural), acompañada de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
9. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, PMT y Calidad), de acuerdo con el contenido indicado por el supervisor.
10. Todos los demás documentos requeridos por El DEPARTAMENTO en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán radicarse en El DEPARTAMENTO con el tiempo pertinente dentro de PAC programado con antelación, en caso de no entregar las cuentas dentro de la programación de pagos no serán responsabilidad de la supervisión el desembolso a el trámite de la misma. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El último pago queda sujeto a la firma del acta de entrega final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. Adicionalmente, como requisito para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas actas de corte de obra, debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor y/o interventor del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA - INFORME FINAL: El contratista entregará a la INTERVENTORÍA al terminar los trabajos un informe, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Aspectos contractuales
- Breve descripción de los trabajos
- Ejecución de los trabajos (periodo de ejecución, frentes de obra).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos (si aplica), ajustes de pagos, reclamaciones (si aplica)
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Documento de plan de sostenibilidad de la obra.

NOTA – LIQUIDACIÓN: EL CONTRATISTA elaborará en conjunto con la interventoría y supervisión el acta de liquidación final del contrato, junto con los demás documentos requeridos por El DEPARTAMENTO, en los términos que indica la ley. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en las correcciones que haya lugar y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Acompañado de copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo el cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
20. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]
21. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

A. Obligaciones administrativas, legales y de coordinación

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual, ejecutando las “OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INCLUIDO MOBILIARIO EN LA PLANTA FÍSICA DEL CANTÓN MILITAR DE LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y EN LAS INSTALACIONES DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CÓRDOBA”, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma aprobado, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico, permisos internos, aprobaciones y demás documentos que integren el proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento de los hitos, metas parciales, entregables y frentes de trabajo previstos para cada una de las sedes objeto de intervención, sin trasladar a la Entidad las consecuencias derivadas de deficiencias de planeación, logística, programación, abastecimiento o gestión propias del contratista.
3. Acatar las instrucciones impartidas por la interventoría, la supervisión y la Entidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y siempre que se encuentren ajustadas al contrato y a la ley.
4. Suscribir oportunamente las actas, informes, memorias, comités, requerimientos, comunicaciones y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato.
5. Obrar con buena fe, lealtad contractual, diligencia y colaboración armónica con la Entidad, la interventoría, las autoridades militares y policiales responsables de las sedes, las autoridades competentes y los terceros que puedan verse directamente afectados por la ejecución.
6. Responder integralmente por la organización administrativa del contrato, incluyendo dirección, coordinación, programación, control documental, archivo técnico, correspondencia, trazabilidad de decisiones, gestión de cambios y atención oportuna de requerimientos.
7. Mantener en reserva la información técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, contractual y de seguridad relacionada con las instalaciones militares y policiales, sin perjuicio de los deberes de entrega de información a la Entidad, la interventoría y los organismos de control.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8. Abstenerse de divulgar fotografías, videos, planos, ubicaciones de equipos, sistemas de seguridad, rutas de acceso, procedimientos internos o cualquier otra información sensible de las sedes intervenidas, salvo autorización previa y escrita de la Entidad y de la autoridad responsable de cada instalación.
9. Responder por las reclamaciones, demandas, quejas, procesos o controversias promovidas por subcontratistas, trabajadores, proveedores o terceros con ocasión de la ejecución contractual, cuando sean imputables al contratista, manteniendo indemne a la Entidad.
10. Conocer, verificar y asumir las condiciones geográficas, climáticas, logísticas, ambientales, de acceso, movilidad interna, abastecimiento y operación de las sedes, respecto de hechos previsible y verificables antes de la presentación de la oferta o durante las visitas de campo.
11. Coordinar previamente con los comandantes, responsables administrativos o enlaces designados en cada sede las fechas, horarios, accesos, cierres, interrupciones, trabajos especiales y demás actividades que puedan interferir con la operación militar o policial.

B. Obligaciones financieras, tributarias y de manejo de recursos

12. Invertir de forma directa, exclusiva e inequívoca los recursos del contrato en el cumplimiento del objeto contractual, conforme al plan de inversión aprobado y a la destinación presupuestal de cada componente.
13. Presentar, dentro del término establecido por la Entidad, el flujo de inversión mensual, la programación de inversiones, la curva S y los demás instrumentos financieros requeridos para el seguimiento del contrato.
14. Presentar el listado de precios de insumos, los análisis de precios unitarios, el desglose del AIU, la propuesta económica discriminada y los demás documentos requeridos para el inicio y control financiero del contrato.
15. Verificar mensualmente con la interventoría el flujo de inversión y efectuar el análisis del avance físico y financiero, identificando oportunamente desviaciones, atrasos, necesidades de reprogramación y medidas de recuperación.
16. Radicar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, actas parciales, informes, soportes de cantidades y demás documentos exigidos para el trámite de pago, cumpliendo el procedimiento definido por la Entidad y la interventoría.
17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás disposiciones aplicables, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
18. Cancelar, por su cuenta, los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, gravámenes, derechos, tarifas, costos de legalización y demás cargas económicas derivadas de la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato, de acuerdo con la normativa y los documentos del proceso.
19. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del proyecto que se encuentren comprendidos en su oferta, en los análisis de precios unitarios, en el AIU y en los demás componentes del presupuesto contractual.
20. No se entenderán incluidos a cargo del contratista conceptos adicionales, actividades nuevas, mayores cantidades o condiciones extraordinarias que no se encuentren contempladas en el alcance contratado, salvo que sean debidamente autorizadas y tramitadas conforme a las reglas contractuales.
21. Suscribir oportunamente el acta de liquidación, allegando paz y salvos, soportes de pago, cierre administrativo, técnico y financiero, garantías actualizadas y demás documentos exigidos.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

22. Obligaciones de personal, organización y capacidad operativa

23. Suministrar y mantener durante la ejecución el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y auxiliar ofrecido en la propuesta y exigido en los documentos del proceso, con la dedicación y permanencia requeridas.
24. Mantener al frente de las obras el personal mínimo exigido y aprobado. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa de la interventoría y aprobación de la Entidad, y el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.
25. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido dentro del término establecido en el contrato o en los documentos del proceso.
26. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a seguridad social, parafiscales, dotaciones, viáticos, alojamiento, transporte, alimentación, recargos y demás emolumentos del personal a su cargo.
27. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación laboral o contractual del personal, trabajadores, subcontratistas o proveedores vinculados por el contratista.
28. Presentar el organigrama general del proyecto, identificando los niveles de mando, responsables, funciones, líneas de reporte, dedicaciones y tipo de vinculación.
29. Contar con soporte administrativo, jurídico, contable, financiero y técnico suficiente para atender integralmente el contrato durante toda su ejecución.
30. Vincular mano de obra no calificada de la región únicamente en el porcentaje y bajo las condiciones expresamente establecidas en los documentos del proceso, cuando corresponda.
31. Procurar, cuando resulte técnica y materialmente viable, la vinculación de personal de la región, mujeres, jóvenes, población vulnerable y perfiles de primer empleo, sin afectar la idoneidad técnica, la seguridad de las instalaciones ni los requisitos del contrato.
32. Mantener a todo el personal debidamente identificado mediante carné, escarapela, uniforme, chaleco o prenda distintiva, y cumplir los protocolos de identificación y control de acceso establecidos por cada sede.
33. Garantizar que el director de obra, los residentes y los especialistas cuenten con capacidad operativa para atender oportunamente las decisiones ordinarias de obra, sin perjuicio de las autorizaciones contractuales que correspondan.
34. Responder por la idoneidad, suficiencia, calidad y oportunidad del personal, equipos, herramientas, materiales y elementos utilizados en la ejecución.
35. Retirar o reemplazar, previa solicitud motivada de la interventoría o de la Entidad, al personal que incumpla las normas de seguridad, los protocolos de ingreso, las obligaciones contractuales o las reglas internas de las instalaciones.

C. Obligaciones previas al inicio de la ejecución

36. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas, restablecimientos y reposiciones cuando haya lugar.
37. Presentar, antes del inicio de las actividades, la metodología constructiva y operativa para cada etapa, sede, frente de trabajo y actividad.
38. Presentar el programa de obra, cronograma detallado, ruta crítica, programación de equipos, plan de abastecimiento de materiales, curva S, flujo de caja y demás instrumentos de planeación y control requeridos.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

39. Instalar la valla informativa del proyecto en las condiciones, dimensiones, ubicación y especificaciones determinadas por la Entidad, previa coordinación con la autoridad responsable de la respectiva sede.
40. Presentar un plan de calidad articulado con el PGIO, las especificaciones técnicas y los procedimientos de inspección, control, ensayo, aprobación y recibo de las actividades.
41. Las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 podrán emplearse como referencia técnica para la estructuración del plan de calidad, sin que ello implique una obligación de certificación del contratista, salvo exigencia expresa de los documentos del proceso.
42. Presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo, el plan de contingencia, el plan de manejo ambiental y los demás planes expresamente exigidos para la ejecución del proyecto.
43. Presentar un plan de gestión social o de manejo de movilidad únicamente cuando resulte aplicable por las condiciones de la intervención o cuando haya sido expresamente exigido en los documentos del proceso.
44. Presentar la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios, el desglose del AIU, la programación de inversiones y los formatos técnicos y administrativos exigidos como condición de inicio.
45. Tramitar, coordinar y acatar los permisos internos de seguridad, protocolos de ingreso de personal y vehículos, autorizaciones de circulación, horarios de trabajo y demás procedimientos establecidos por las autoridades militares y policiales responsables de cada sede.
46. Verificar las aprobaciones y permisos que puedan resultar necesarios para la intervención o adecuación de redes de servicios públicos, trabajos eléctricos, conexiones, interrupciones, energización, puesta en funcionamiento y demás actividades técnicas específicas.
47. La ejecución del contrato no estará condicionada a la obtención de licencia de construcción, toda vez que el anexo técnico establece que para las intervenciones previstas no se requiere dicha licencia.
48. Ubicar las instalaciones temporales, oficinas, zonas de acopio y espacios de almacenamiento únicamente en los lugares autorizados por la Entidad y por los responsables de cada sede.
49. Implementar las condiciones de drenaje, higiene, seguridad, almacenamiento, protección contra incendios, orden y aseo necesarias en las áreas temporales utilizadas por el contratista.
50. Ejecutar los cerramientos provisionales previstos en el presupuesto y los que resulten necesarios para aislar las áreas de trabajo, controlar el acceso y proteger a trabajadores, personal militar o policial, funcionarios, visitantes autorizados y terceros.
51. Presentar, antes del inicio, el listado completo del personal, vehículos, maquinaria, equipos y proveedores que requieran ingreso a las instalaciones, con la información y antelación exigidas por las autoridades responsables.
52. Levantar, conjuntamente con la interventoría y el representante autorizado de cada sede, un registro inicial escrito, fotográfico o audiovisual de las áreas a intervenir, zonas contiguas, vías internas, accesos, redes y bienes existentes.
53. Presentar antes del desmonte de las cubiertas de asbesto cemento un procedimiento específico de trabajo seguro, manejo, embalaje, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, para aprobación de la interventoría.

D. Obligaciones técnicas de verificación y ajustes durante la ejecución





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

54. Revisar la información técnica suministrada por la Entidad y verificar en campo las dimensiones, condiciones físicas, interferencias, niveles, redes existentes y demás aspectos necesarios para ejecutar correctamente las actividades.
55. Informar oportunamente a la interventoría sobre inconsistencias, omisiones, interferencias o diferencias entre los documentos técnicos y las condiciones reales encontradas.
56. Elaborar los planos de taller, detalles constructivos, memorias de instalación, despieces, fichas técnicas y demás documentos propios de la ejecución que resulten necesarios.
57. Efectuar ajustes menores de localización, dimensiones, detalles o procedimientos constructivos cuando sean necesarios para garantizar la correcta ejecución, siempre que no modifiquen sustancialmente el objeto, el alcance, las cantidades o el valor contractual y cuenten con aprobación previa de la interventoría.
58. Cualquier modificación sustancial de estudios, diseños, especificaciones, cantidades o alcance deberá contar con justificación técnica, aprobación previa de la Entidad, disponibilidad presupuestal y el trámite contractual correspondiente.
59. Entregar los productos técnicos elaborados durante la ejecución con la firma y responsabilidad de los profesionales competentes, cuando corresponda.
60. Realizar las verificaciones, levantamientos, inventarios, pruebas, ensayos y coordinaciones requeridas para validar que las actividades ejecutadas correspondan a las condiciones reales de cada sede.
61. Coordinar con las empresas prestadoras de servicios públicos, operadores de red y autoridades competentes las actividades relacionadas con conexiones, adecuaciones, interrupciones, energización, pruebas y puesta en funcionamiento, cuando resulte necesario.
62. Ejecutar las pruebas, ajustes, balanceos, verificaciones de funcionamiento y acciones correctivas necesarias antes de la entrega de los sistemas, equipos, redes y elementos instalados.

E. Obligaciones técnicas de ejecución de obra

63. Ejecutar las obras con los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, insumos y personal necesarios, garantizando oportunidad, calidad, seguridad, continuidad y suficiencia operativa.
64. Implementar los frentes de trabajo simultáneos necesarios para cumplir el plazo contractual, de acuerdo con el cronograma aprobado, las condiciones operativas de cada sede y las autorizaciones de ingreso y trabajo.
65. Las jornadas extendidas, nocturnas o especiales deberán cumplir la legislación laboral, las condiciones de seguridad y los horarios autorizados por los responsables de las instalaciones.
66. Realizar el transporte, despacho, almacenamiento, manejo y entrega de materiales, equipos y elementos en los sitios de obra, incluyendo cargues, descargues y trasiegos internos necesarios.
67. Proteger adecuadamente los materiales, equipos, mobiliario y elementos almacenados, evitando su pérdida, deterioro, contaminación o afectación.
68. Construir, operar, mantener y desmontar las instalaciones temporales, zonas de acopio, cerramientos provisionales y demás elementos requeridos, únicamente cuando hayan sido previstos o autorizados.
69. Suministrar los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución y asumir los consumos y adecuaciones temporales que se encuentren comprendidos en su oferta.
70. Las conexiones definitivas, ampliaciones de capacidad o intervenciones no previstas en el presupuesto deberán contar con autorización y trámite contractual previo.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

71. Ejecutar las obras conforme al programa aprobado, sin modificarlo unilateralmente. Todo ajuste deberá contar con sustento técnico y aprobación escrita de la interventoría.
72. Realizar, cuando resulte necesario, actas de estado inicial y final de las áreas, edificaciones, vías internas, redes y bienes contiguos, suscritas por el contratista, la interventoría y el representante autorizado de cada sede.
73. Responder por las afectaciones causadas por el proceso constructivo en áreas intervenidas, zonas contiguas, vías de acceso, redes, equipos o bienes existentes, cuando sean imputables al contratista.
74. Demoler, corregir, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, toda actividad defectuosa, no conforme o que incumpla las especificaciones técnicas, dentro del plazo fijado por la interventoría.
75. Entregar las áreas intervenidas limpias, libres de materiales sobrantes, residuos, escombros, estructuras temporales y elementos ajenos al funcionamiento final.
76. Elaborar y entregar los planos récord, memorias finales, inventarios de obra ejecutada, actas de entrega y soportes técnicos completos.
77. Entregar las obras, instalaciones, redes, equipos, mobiliario y demás componentes en correcto funcionamiento y de acuerdo con las condiciones de calidad pactadas.
78. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas o contiguas únicamente respecto de daños o deterioros causados por la ejecución o imputables a defectos de calidad del contratista.
79. Cumplir la normativa técnica aplicable, las especificaciones particulares, los anexos técnicos y las recomendaciones de los fabricantes.
80. Utilizar materiales nuevos, certificados, idóneos y conformes con las especificaciones, fichas técnicas, normas aplicables y aprobaciones de la interventoría.
81. Solicitar con la debida anticipación cualquier prórroga que considere necesaria, sustentándola técnica y jurídicamente, sin que su solicitud implique aprobación automática o derecho adquirido.
82. Advertir oportunamente a la interventoría sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo y presentar las medidas de prevención, mitigación o recuperación correspondientes.
83. Cuando resulte necesaria la suspensión del contrato, presentar a la interventoría la solicitud debidamente soportada. Ninguna suspensión producirá efectos sin la aprobación de la Entidad y la suscripción del acta correspondiente.
84. Una vez superadas las causas de suspensión, gestionar el acta de reinicio, actualizar la programación y ampliar o modificar las garantías cuando corresponda.
85. En caso de requerirse actividades no previstas, presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios, memorias, especificaciones, cantidades y soportes técnicos para su revisión.
86. Abstenerse de ejecutar actividades no previstas, mayores cantidades o modificaciones de alcance sin autorización previa y escrita de la Entidad y sin el trámite presupuestal y contractual correspondiente.
87. Proteger durante la ejecución las redes eléctricas, hidrosanitarias, de comunicaciones, seguridad, climatización y demás instalaciones existentes.
88. Coordinar las interrupciones de energía, agua, climatización, comunicaciones u otros servicios con la interventoría y la autoridad responsable de la respectiva sede.
89. Mantener habilitadas, cuando sea posible, las rutas de circulación, evacuación y acceso requeridas para la operación de las instalaciones.

F. Obligaciones de calidad, ensayos, metrología y estabilidad





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

90. Responder por la calidad de los materiales, mezclas, elementos, equipos, mobiliario e insumos empleados en la ejecución.
91. Realizar, por su cuenta, los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad, verificaciones de desempeño y pruebas de funcionamiento exigidas por las especificaciones, normas técnicas, plan de calidad y documentos del proceso.
92. Los ensayos adicionales que no correspondan a obligaciones ordinarias de control o que se originen en modificaciones del alcance deberán tramitarse conforme a la asignación contractual de responsabilidades y costos.
93. Acreditar la calibración o verificación de los equipos de medición, laboratorio y control de calidad utilizados, cuando sea aplicable.
94. Implementar y mantener actualizado el plan de aseguramiento de la calidad, incluyendo procedimientos de inspección, puntos de parada, criterios de aceptación, formatos, responsables y registros verificables.
95. Presentar certificados de conformidad, fichas técnicas, manuales, garantías de fabricante y demás soportes exigidos para materiales, equipos y elementos instalados.
96. Adquirir los materiales de proveedores y fuentes que cuenten con los permisos y autorizaciones requeridos, cuando por la naturaleza del material sea exigible.
97. Garantizar disponibilidad suficiente de materiales, equipos e insumos para no afectar injustificadamente el avance de los trabajos.
98. Realizar las pruebas de energización, presión, estanqueidad, caudal, aislamiento, continuidad, funcionamiento, balanceo, climatización, iluminación y demás verificaciones aplicables antes del recibo.
99. Efectuar, durante el término de estabilidad y calidad pactado, las reparaciones por defectos, fallas, deterioros o patologías atribuibles a la ejecución contractual.

G. Obligaciones de seguridad industrial, SST y contingencias

100. Cumplir integralmente las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades ejecutadas.
101. Dotar al personal con los elementos de protección personal, ropa de trabajo, sistemas de protección colectiva y equipos de seguridad requeridos para cada labor.
102. Identificar los peligros, evaluar los riesgos y establecer controles para trabajos eléctricos, trabajos en alturas, izajes, soldadura, demoliciones, excavaciones, manipulación de sustancias químicas, desmontes de cubiertas y demás actividades de riesgo.
103. Garantizar que el personal que realice trabajos en alturas cuente con capacitación, reentrenamiento, certificación vigente, aptitud médica y sistemas de protección contra caídas.
104. Cumplir los procedimientos de bloqueo, etiquetado, desenergización, verificación de ausencia de tensión y puesta a tierra durante trabajos eléctricos.
105. Implementar y mantener la señalización preventiva, informativa, reglamentaria y de emergencia necesaria en cada frente de obra.
106. Mantener los cerramientos, barreras, aislamientos y dispositivos de control necesarios para impedir el ingreso de personal no autorizado.
107. Mantener disponibles los botiquines, camillas, extintores, elementos de emergencia y demás recursos previstos en el presupuesto y en el PGIO.
108. Adoptar medidas de contingencia frente a lluvias, accidentes, fallas constructivas, riesgos eléctricos, incendios, derrames, afectaciones a redes y demás eventos que comprometan la seguridad o continuidad del proyecto.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

109. Reportar inmediatamente a la interventoría y a la autoridad responsable de la sede cualquier accidente, incidente, emergencia, ingreso no autorizado o condición insegura.
110. Responder por los daños causados a personas, trabajadores, personal militar o policial, funcionarios, visitantes autorizados, bienes y terceros, cuando sean imputables a la ejecución del contrato.

H. Obligaciones ambientales, de residuos y gestión operativa

111. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar afectaciones a las personas, los bienes, los recursos naturales y el entorno.
112. Tramitar, obtener y cumplir los permisos o autorizaciones ambientales que resulten necesarios por las actividades efectivamente ejecutadas.
113. Implementar el manejo integral de residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, escombros y residuos de construcción y demolición —RCD—, incluyendo segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final.
114. Entregar los RCD y residuos especiales a transportadores, gestores o sitios autorizados, conservando los certificados, manifiestos y demás soportes de disposición.
115. Elaborar y ejecutar un procedimiento específico para el desmonte de las cubiertas de asbesto cemento, que incluya como mínimo:
 - a) Aislamiento y señalización del área.
 - b) Evaluación de riesgos y procedimiento de trabajo seguro.
 - c) Protección respiratoria y corporal del personal.
 - d) Desmonte sin fractura o dispersión innecesaria de fibras.
 - e) Prohibición de corte, perforación, trituración o barrido en seco.
 - f) Embalaje, sellado y rotulado del material retirado.
 - g) Almacenamiento temporal en un área controlada.
 - h) Transporte y entrega a gestor o sitio autorizado.
 - i) Certificados y registros de disposición final.
 - j) Limpieza final y verificación del área intervenida.
116. Cumplir las medidas contenidas en los instrumentos ambientales y en las instrucciones impartidas por la autoridad competente, cuando resulten aplicables.
117. Asumir las multas y sanciones ambientales impuestas por incumplimientos atribuibles al contratista, sin trasladar dichos costos al contrato.
118. Aplicar buenas prácticas de ingeniería, ahorro de agua y energía, control de polvo, ruido, vertimientos, sustancias químicas y demás impactos derivados de la ejecución.
119. Ejecutar actividades de aprovechamiento forestal, compensación o mantenimiento de especies únicamente cuando exista inventario, necesidad técnica, autorización aplicable y respaldo en el presupuesto contractual.
120. Coordinar las socializaciones operativas necesarias con el personal autorizado de las sedes, la interventoría y los terceros directamente afectados por los trabajos.
121. Implementar mecanismos de recepción y atención de peticiones relacionadas con la obra únicamente cuando sean exigidos por los documentos del proceso o se encuentren previstos dentro del PGIO.

I. Obligaciones de información, seguimiento, comités y cierre documental





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

122. Presentar informes mensuales de avance físico, financiero, administrativo, ambiental, SST, calidad, PGIO y demás componentes aplicables.
123. Los informes mensuales deberán contener, como mínimo:
 - a) Resumen ejecutivo.
 - b) Avance de actividades programadas y ejecutadas.
 - c) Cantidades de obra y memorias de medición.
 - d) Análisis del cronograma y ruta crítica.
 - e) Avance financiero y flujo de inversión.
 - f) Registro fotográfico autorizado.
 - g) Resultados de ensayos y pruebas.
 - h) Informe de calidad.
 - i) Informe de SST.
 - j) Informe ambiental y de gestión de residuos.
 - k) Informe de ejecución del PGIO.
 - l) Relación de correspondencia.
 - m) Relación de personal y equipos.
 - n) Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.
 - o) Identificación de riesgos, desviaciones y medidas correctivas.
124. Presentar un informe final aprobado por la interventoría, que contenga la documentación técnica, administrativa y financiera necesaria para el cierre.
125. El informe final deberá incluir, como mínimo, bitácora, libro de medidas, informe técnico final, planos récord, inventario por sede, manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificados de calidad, resultados de pruebas, paz y salvos, registro fotográfico autorizado y cierre de los planes y programas.
126. Elaborar y presentar las actas de avance, entrega final, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que correspondan.
127. Llevar una bitácora diaria de actividades, decisiones, instrucciones, visitas, novedades y frentes de trabajo, debidamente foliada y suscrita por los responsables.
128. Participar en los comités de seguimiento, comités de obra, comités técnicos y reuniones de coordinación convocadas por la Entidad o la interventoría.
129. Entregar en medio físico y digital la documentación final del proyecto, debidamente organizada, indexada, identificada por sede y en formatos compatibles con los sistemas de la Entidad.
130. Utilizar herramientas tecnológicas previamente aprobadas por la Entidad para el seguimiento del proyecto, respetando las restricciones de seguridad, reserva y acceso a información de las instalaciones.
131. Atender oportunamente los requerimientos de la interventoría, la supervisión, la Entidad y los organismos de control.
132. Presentar un plan de acción cuando se evidencien atrasos, desviaciones, problemas de suministro, contingencias técnicas o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento.

J. Obligaciones específicas asociadas a la ejecución del PGIO

133. Formular, implementar, ejecutar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Obra —PGIO—, con cargo a los recursos previstos en el presupuesto del proyecto.
134. Articular el PGIO con el plan de calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de manejo ambiental, el plan de contingencia y los demás instrumentos exigidos.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

135. La ejecución del PGIO no se entenderá cumplida con la simple adquisición de elementos. El contratista deberá acreditar su implementación real y continua en los frentes de trabajo, zonas de acopio, almacenamiento y demás áreas autorizadas.
136. Presentar antes del inicio el plan detallado de ejecución del PGIO, indicando programas, responsables, recursos, cronograma, actividades, frentes cubiertos, indicadores y soportes.
137. Suministrar, reponer, controlar y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal previstos para cada actividad.
138. Garantizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y los específicos para trabajo en alturas o actividades de riesgo, de acuerdo con la normativa y con los conceptos contemplados en el presupuesto.
139. Realizar exámenes médicos periódicos únicamente cuando resulten obligatorios por la normativa, por el perfil de riesgo o cuando se encuentren expresamente previstos en el presupuesto contractual.
140. Garantizar la capacitación, reentrenamiento, certificación, aptitud médica y equipos de protección contra caídas del personal expuesto a trabajo en alturas.
141. Disponer, mantener operativos y reponer los botiquines, camillas, extintores, elementos de emergencia, señalización y demás recursos incluidos en el presupuesto del PGIO.
142. Los kits antiderrame, absorbentes, estibas u otros elementos adicionales deberán suministrarse cuando se encuentren contemplados en el presupuesto o cuando sean necesarios por el uso efectivo de combustibles o sustancias químicas.
143. Instalar y mantener la señalización preventiva, informativa y de emergencia en frentes de trabajo, zonas de acopio, rutas de evacuación, puntos de encuentro y áreas de almacenamiento.
144. Implementar el manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, escombros y RCD, incluyendo recipientes, bolsas, almacenamiento, señalización, cubrimiento y disposición final.
145. Garantizar condiciones de orden, aseo, limpieza, higiene, disponibilidad de agua e instalaciones sanitarias para los trabajadores.
146. Cuando el presupuesto contemple alquiler o utilización de baños existentes en las sedes, el contratista deberá garantizar su disponibilidad, aseo y mantenimiento, sin que se entienda exigido el suministro de baños portátiles adicionales.
147. Ejecutar las actividades de gestión social operativa únicamente cuando se encuentren previstas en el presupuesto del PGIO o en los documentos del proceso.
148. Llevar registros verificables de entrega de EPP, inspecciones, capacitaciones, exámenes ocupacionales, incidentes, mantenimiento de elementos de emergencia, control de residuos y demás actividades del PGIO.
149. Presentar dentro de los informes mensuales un capítulo específico de ejecución del PGIO, con indicadores, inventario de elementos, soportes, novedades y correctivos.
150. Atender las verificaciones de campo de la interventoría y adoptar oportunamente los correctivos requeridos.
151. La no ejecución o ejecución deficiente de las actividades del PGIO debidamente definidas, presupuestadas y exigibles constituirá incumplimiento contractual.
152. La aprobación y pago del componente PGIO estará sujeta a la verificación de las cantidades, actividades, registros y entregables establecidos en el presupuesto y en el plan aprobado.
153. Responder por los daños, accidentes, afectaciones ambientales u operativas derivados de la falta de implementación de las medidas del PGIO que sean imputables al contratista.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

K. Obligaciones de coordinación institucional y operación futura de las sedes

154. Coordinar con la Entidad, la interventoría y las autoridades responsables de cada sede las actividades necesarias para garantizar que las obras respondan a las necesidades funcionales y operativas del Cantón Militar de la Décima Primera Brigada en Montería, del Centro de Instrucción de Auxiliares de Policía en Sahagún y de la Estación de Policía de Planeta Rica.
155. Coordinar, cuando corresponda, con las empresas de servicios públicos, operadores de red, autoridades ambientales, autoridades de tránsito y demás entidades competentes.
156. Garantizar que la ejecución de las obras no afecte injustificadamente las actividades militares, policiales, administrativas, operativas, de instrucción, alojamiento o seguridad desarrolladas en las sedes.
157. Programar las actividades de mayor impacto, ruido, polvo, interrupción de servicios, movimiento de materiales o restricción de acceso en coordinación con los responsables de las sedes.
158. Cumplir estrictamente las restricciones de ingreso, permanencia, circulación, registro, fotografía, comunicaciones, estacionamiento y control de elementos establecidas en cada instalación.
159. Entregar a la Entidad, la interventoría y el personal designado por las entidades usuarias las capacitaciones básicas sobre operación, manejo, conservación y mantenimiento de los sistemas, redes, equipos y elementos instalados.
160. Las capacitaciones deberán comprender, según corresponda, redes eléctricas, sistemas hidrosanitarios, equipos de bombeo, climatización, iluminación, subestaciones, aparatos sanitarios, mobiliario y demás componentes incorporados.
161. Entregar los manuales de operación y mantenimiento, garantías, fichas técnicas, planos récord y recomendaciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
162. Entregar un inventario independiente para cada sede, identificando las cantidades, características, marcas, modelos, seriales, garantías y ubicación de los equipos, mobiliario y elementos suministrados.

L. Obligaciones de terminación, recibo y liquidación

163. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico, la propuesta y los documentos que integren el proceso contractual.
164. Efectuar durante el periodo de garantía las reparaciones por defectos de estabilidad, calidad o funcionamiento imputables al contratista.
165. Suscribir el acta de terminación una vez finalizado el plazo contractual y ejecutadas las actividades objeto del contrato.
166. Entregar las obras de acuerdo con las condiciones contractuales y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción.
167. Entregar los documentos exigidos para la liquidación y suscribir el acta correspondiente.
168. Presentar los paz y salvos de trabajadores, proveedores y subcontratistas que sean requeridos para el cierre contractual.
169. Actualizar las garantías contractuales de acuerdo con la fecha de recibo, terminación y liquidación del contrato.
170. Entregar un plan o manual de sostenibilidad, operación y mantenimiento preventivo de las obras, sistemas, redes, equipos, cubiertas, acabados y mobiliario instalados.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

171. Corregir, antes del recibo definitivo, las observaciones formuladas por la interventoría y la Entidad respecto de actividades incompletas, defectuosas o que no se ajusten a las especificaciones contractuales.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
 4. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
 5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por el Departamento para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
 6. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
- Hacer vigilancia efectiva sobre los recursos entregados al contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a: a. Mantener indemne al CONTRATANTE y al INVIAS (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE y el INVIAS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos y/o costos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE y el INVIAS, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, ésta podrá requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato relacionado con la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. [En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: **Para el criterio social:** Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En caso de incumplimiento total o parcial o defectuoso del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **10%** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Montería, Córdoba. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Estabilidad y calidad de la obra.	Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final de la obra.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 - 6 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT 800.103.935 – 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil extracontractual bajo la modalidad de ocurrencia, en el cual deberán señalarse de manera expresa en la carátula de la póliza todos los amparos exigidos por la normativa vigente, en especial los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	Decreto 1510 de 2013. En consecuencia, la póliza deberá incluir expresamente en la caratula de manera individualizada los siguientes amparos: (i) cobertura por perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (ii) cobertura por perjuicios extrapatrimoniales; (iii) cobertura de la responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas; (iv) amparo patronal; (v) cobertura de vehículos propios y no propios y (vi) Predios, labores y operaciones. La ausencia de la consignación expresa de estos amparos en la carátula de la póliza será causal para rechazar su aprobación por parte de la ENTIDAD.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses para liquidación bilateral, mas 2 meses para liquidación unilateral.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios de Planeta Rica, Sahagún y Montería, Córdoba y el domicilio contractual es el municipio de Montería, Córdoba,





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

26.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

26.2 INTERVENTORÍA.

De acuerdo al objeto a contratar, especificaciones técnicas y su cuantía, la entidad contará con interventoría externa para este proyecto.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Contratista,

MINUTA SUJETA A AJUSTES.

